

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP Nº 117-2022 CESIÓN LIBRE IN-IV
SUBPESCA VIRTUAL
PESQUERA LITORAL SpA-ARTESANAL BIOBIO



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA JUREL REGIONES DE ATACAMA A COQUIMBO CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 23 JUN 2022

R. EX. Nº 1292

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial PESQUERA LITORAL SpA y por el armador artesanal que se indica, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 2440 de 2022; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 117/2022; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento Nº 240 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; la Resolución Exenta Nº 4104 de 2016, modificada por Nº 4507, de 2017, que otorgó una licencia transable de pesca clase A a PESQUERA LITORAL SpA, las Resoluciones Exentas Nº 2281, Nº 2282, Nº 2283 y Nº 2284, todas de 2018, Nº 954, Nº 1029, Nº 1030 y Nº 1031, todas de 2019, que otorgaron licencias transables de pesca clase B a PESQUERA LITORAL SpA; las Resoluciones Exentas Nº 3413 y Nº 3415, ambas de 2021, Nº 148 y Nº 970, ambas de 2022, todas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial PESQUERA LITORAL SpA, titular de Licencias Transables de Pesca Clase A y B en la unidad de pesquería de jurel de la Regiones de Atacama a Coquimbo, otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, ha solicitado autorización para ceder 300 toneladas de jurel con cargo a las toneladas a que se refieren las Resoluciones Exentas N° 3413 y N° 3415, ambas de 2021 y sus modificaciones posteriores.

Que la cesión se efectúa en favor del armador artesanal que se indica en la parte resolutive de esta resolución, inscrito en la señalada pesquería en la Región del Biobío, quien a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura y se trata de un recurso que comprende un mismo stock o unidad poblacional.

Que mediante Resolución Exenta N° 970 de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de tramitar y firmar las resoluciones de cesiones de toneladas provenientes de titulares de licencias transables de pesca a armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, previstas en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial PESQUERA LITORAL SpA, R.U.T. N° 76.298.300-1, con domicilio en Cochrane N° 143, oficina 207, Coronel, Región del Biobío, la cesión de 300 toneladas de jurel, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A y B, otorgadas para la unidad de pesquería jurel de la Regiones de Atacama a Coquimbo, mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto.

2.- La cesión se realiza en favor del armador artesanal, inscrito en la señalada pesquería en la Región del Biobío, según se indica:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
1	OVANDO JORQUERA MONSÁLVEZ	697288	CAPELLO

La embarcación artesanal antes individualizada deberá operar en la región correspondiente a su inscripción.

3.- La embarcación artesanal individualizada en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurra la embarcación sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota objetivo de la Región del Biobío, del recurso jurel, autorizadas mediante Resolución Exenta N° 3411 de 2021, y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

5.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura y al procedimiento y condiciones establecidas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- Descuéntese 300 toneladas de jurel, de lo asignado al armador industrial PESQUERA LITORAL SpA, mediante Resolución Exenta N° 3413 y N° 3415, ambas de 2021 y sus modificaciones posteriores, que establecen toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A y B, año 2022.

Las mencionadas toneladas corresponden a 1752 unidades mínimas divisibles, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A y B en la unidad de pesquería jurel de las Regiones de Atacama a Coquimbo, otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, según se indica:

LTP A

Jurel III-IV regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	166,130	970	33.679 - 34.648
Traspaso	166,130	970	33.679 - 34.648
Final 2022	0,000		
Coef. Traspasado	0,0097078		

LTP B

Jurel III-IV regiones LOTE 4:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	77,009	450	86.351 - 86.800
Traspaso	77,009	450	86.351 - 86.800
Final 2022	0,000		
Coef. Traspasado	0,0045000		

LOTE 6:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	102,678	600	87.401 - 88.000
Traspaso	56,861	332	87.401 - 87.732
Final 2022	45,817		

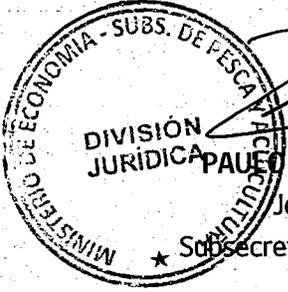
8.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA


PAUEO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Jefe División Jurídica
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

JRV/COS/FOM



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.


DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo